

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 78.

Visto el título 29, libro 7 de la Novísima Recopilación que contiene diferentes leyes, en las que, para evitar que los holgazanes y vagamundos usurpen las limosnas de los verdaderos pobres, se establece que estos no puedan mendigar sin licencia, y fuera de los pueblos de donde son naturales y moradores.

Y teniendo en consideración la multitud de pordioseros desconocidos, que en la estación en que entramos, suelen recorrer la provincia, parte de ellos con miembros sanos y notoria aptitud para el trabajo, y todos, sin que se sepa si son realmente menesterosos,

He acordado lo siguiente:

- 1.º Serán inmediatamente remitidos por tránsitos de Justicia en Justicia á los pueblos de donde son naturales ó vecinos, todos los mendigos que anden vagando por la provincia.
- 2.º Los Alcaldes darán licencia para pedir limosna en su distrito municipal y los limitrofes al mismo, á los que sean verdaderamente pobres y no puedan trabajar, cuyas circunstancias se acreditarán por cédula de los Señores Curas párrocos.
- 3.º Las licencias se extenderán conforme al adjunto modelo y no podrán esceder del término de dos meses, enviando á este Gobierno una relación de las que expidieren.
- 4.º Se prohíbe que los pobres traigan consigo hijos mayores de cinco años; y que pidan á la puerta ó dentro de los templos mientras se celebren los oficios divinos.
- 5.º Se permite á los ciegos mendigar fuera de

sus pueblos; pero provistos que sean de la indicada licencia.

6.º Se señala el término de veinte días para llevar á efecto todo lo dispuesto en esta circular; pasado dicho plazo, los pordioseros que se encuentren sin la licencia prescrita en el artículo 3.º serán detenidos y puestos á disposición de los tribunales para ser juzgados en concepto de vagos, con arreglo al artículo 259 del código criminal.

7.º Los Alcaldes, Guardias civiles, Celadores y demas dependientes de mi autoridad quedan encargados del cumplimiento de los precedentes artículos. Santander 25 de Junio de 1852.—Dionisio Gainza.

Alcaldia del Ayuntamiento de...

Resultando que N. N., vecino de este Ayuntamiento, es verdaderamente pobre, y que no puede dedicarse al trabajo, se le autoriza para implorar la caridad pública dentro del término municipal de este Ayuntamiento y los limitrofes al mismo por el término de tantos días (en letra)

Fecha id. y firma del Alcalde.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Circular.

En vista de la instancia de los alumnos de esa escuela normal elemental de instrucción primaria, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que en las

provincias donde por falta de aspirantes no hubo exámenes extraordinarios para maestros en Febrero último, ni por consiguiente pudo adjudicarse el título de premio concedido por Real orden de 31 de Diciembre anterior en celebridad del natalicio de la Princesa heredera, se adjudique en los ordinarios de Julio; pero sin que estosea motivo para que los examinandos dejen de hacer el depósito íntegro de los derechos correspondientes, el cual será devuelto al que resulte agraciado en la parte que se dispensa. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 7 de Junio de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gac. núm. 6570.)

Ministerio de Hacienda.

Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general acerca de la manera de despachar las carteras, cigarreras, petacas y libritos de memorias comprendidos en las partidas 304, 332, 333, 334, 335 y 764 del Arancel vigente; teniendo en cuenta que en las Aduanas del reino no hay la uniformidad que debe observarse sobre el modo de exigir los derechos á estos artículos de una misma clase y naturaleza, y siendo urgente adoptar un medio que regularice esta parte del servicio, S. M. la Reina se ha servido mandar que las citadas seis partidas se refundan en una sola, y que en lo sucesivo las carteras, carpetas cigarreras, cañuteros ó petacas, libritos de memorias y tarjeteros de todos tamaños, clases y calidades adeuden el derecho de 20 por 100 sobre avalúo en bandera nacional, y 24 por 100 en extranjera ó por tierra.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

(Gac. núm. 6571.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 24 de Junio de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, las copias de los repartimientos de la contribucion territorial y matrículas del subsidio del corriente año para su publicacion, segun lo ordenado por el Señor Gobernador de la Provincia en el Boletín oficial núm. 41 de 5 de Abril próximo pasado, esta Administracion ha acordado prevenirles lo verifiquen en el preciso término de seis dias por que si así no lo hiciesen propondré á dicho Sr. Gobernador la salida de comisionados de apremio á costa de los Ayuntamientos morosos y sus respectivos secretarios. Santander 21 de Junio de 1852.—Tomás C. Agüero.

Ayuntamientos que se citan.

Bárcena de Cicero, Bareyo, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cayón, Campo de Yuso, Camaleño, Cartes, Castro ó Cillorigo, Castro-urdiales, Corrales de Buelna, Corbera, Emedio, Entrambasaguas, Escalante, Espinama, Guriezo, Herreñas, Hazas en Cesto, Laredo, Limpias, Liendo, Liérganes, Los Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Marquesado de Argüeso, Miera, Medio-Cudeyo, Molledo, Pesaguero, Polaciones, Potes, Rasines, Riotuerto, Rivamontan al mar, Rivamontan al monte, Reocin, Rionansa, Ruiloba, Ruesga, Saro, Santa Cruz de Bezana, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Santoña, Santiurde de Toranzo, Sámano, Selaya, Solórzano, Tresviso, Valdáliga, Valderredible, Valdeolea, Villaescusa, Villacarriedo, Villaverde de Trucíos, Voto, Valle.

RELACION de los individuos que en los Ayuntamientos que se citan, han contribuido voluntariamente para que se erija un hospital ó mas de caridad en Madrid, denominado de La Princesa.

Ayuntamiento de Polaciones.

RS. VN.

118		De los vecinos de este Ayuntamiento.
21	8	Antonio Eugenio de Teran.
8		Atanasio de Caloca.
4		Juan Francisco de Cosío.
4		José Eugenio Gutierrez.
4		Domingo de Cosío y Rada.
159	8	

Polaciones y Junio 18 de 1852.—El Alcalde, Atanasio de Caloca.

Cuya relacion he dispuesto publicar en el Boletín oficial para satisfaccion de los individuos en ella comprendidos, y de las Juntas municipales de los ayuntamientos citados, que tan dignamente han secundado el piadoso deseo de S. M. la Reina. Santander y Junio 24 de 1852.—Dionisio Gainza.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Atanasio y D. Laboriano Fernandez Llorente han solicitado pasaporte ante la alcaldía de S. Vicente de la Barquera para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Ramon de Pico y Cruz ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Castro-Urdiales, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 23 de Junio de 1852.—Dionisio Gainza.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Abril que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.
Primeramente son cargo doscientos siete mil ciento ochenta y siete reales treinta y tres maravedis vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.	207187 53
Idem de instruccion pública correspondientes al instituto de 2. ^a enseñanza...	10100
Idem de la escuela normal.....	4844
Idem de beneficencia.....	
Idem de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por arbitrios rebajados 1244 rs. 12 mrs. exigidos sobre el chacolí en el mes de Febrero y que se han reintegrado en este....	4859 22
Por el 10 por 100 de cortas de maderas.....	75 16
Total cargo.....	227067 3

DATA.

Capitulo.	Articulo.		Personal.	Material.	TOTAL.
1	1	Son data seis mil doscientos ocho reales y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.....	4541 20	1666 22	6208 8
1	2	Id. por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.....	»	366	366
1	3	Idem por comisiones especiales respectivas á la de cuentas y Junta de Comercio.....	1999 33	333 11	2333 10
1	4	Id. por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.....	416 22	»	416 22
2	1	Id. por obligaciones del instituto de 2. ^a enseñanza.....	10791 19	»	10791 19
2	2	Idem por las de instruccion primaria.....	1416 22	»	1416 22
2	2	Por las de la escuela normal.....	1796 22	»	1796 22
3	1	Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid.....	2400	»	2400
3	1	Idem por las del de Zaragoza.....	1820	»	1820
3	3	Id. por las de la casa de expósitos de esta provincia.....	1104	4239 32	5343 32
3	4	Id. por las de la Junta provincial de Beneficencia.....	291 22	»	291 22
6		Id. por la conservacion y fomento de los montes	5753 10	»	5753 10
7		Id. por haberes de los médicos-directores de los baños.....	666 22	»	666 22
8		Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.....	666 22	375	1041 22
9		Idem por gastos imprevistos á saber:			
		Por pólvora para salvas.....	»	320 17	320 17
		Por iluminaciones.....	»	85 17	85 17
		Total data.....	33665 10	7386 31	41052 7

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	227067 5
Idem la data.....	41052 7
Existencia para el mes siguiente....	186014 30

De forma que importando el cargo doscientos veinte y siete mil sesenta y siete reales tres maravedís, y la data cuarenta y un mil cincuenta y dos con siete maravedís segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento ochenta y seis mil catorce reales con treinta maravedis de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Santander 30 de Abril de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, José Domingo Domesteve.—Está conforme.—El oficial Interventor, Pedro Pineda.—V.º B.º—El Gobernador, Gainza.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Mayo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.
Primeramente son cargo ciento ochenta y seis mil catorce reales treinta maravedis vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.....	186014 50
Idem ingresados en este mes por productos generales respectivos á las consignaciones para premios de animales nocivos y sostenimiento de guardas de montes.	3648
Idem de instruccion pública correspondientes al instituto de 2.ª enseñanza...	2000
Idem de la escuela normal.....	612
Idem de beneficencia.....	2834
Idem de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo del 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	52116 28
Por id. de 10 por 100 á la industrial y de comercio.....	17552 23
Por arbitrios rebajados por una parte 303 rs. 10 mrs. exigidos sobre el chacolí en el mes de Febrero y que se han reintegrado en Mayo, y por otra 15580 con 5 mrs. pagados á la Hacienda pública por el 5 por 100.....	7604 16
Por el 10 por 100 de cortas de maderas.....	1703 10
Total cargo.....	274086 5

DATA.

Capítulo.	Artículo.		Personal.	Material.	TOTAL.
1	1	Son data seis mil quinientos noventa y un rs. veinte y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.....	4925 6	1666 22	6591 28
1	2	Id. por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.....	»	78	78
1	3	Idem por comisiones especiales respectivas á la de cuentas y Junta de Comercio.....	1999 53	333 11	2333 10
1	4	Id. por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.....	416 22	»	416 22
2	1	Id. por obligaciones del instituto de 2.ª enseñanza.....	9958 8	1227 20	11185 28
2	2	Idem por las de instruccion primaria.....	1416 22	1980	3396 22
2	2	Por las de la escuela normal.....	1796 22	»	1796 22
3	3	Id. por las de la casa de expósitos de esta provincia.....	1350	2669 3	4019 3
3	4	Id. por las de la Junta provincial de Beneficencia.....	291 22	»	291 22
6		Id. por la conservacion y fomento de los montes	5753 10	166 2	5919 12
7		Id. por haberes de los médicos-directores de los baños.....	666 22	»	666 22
8		Idem por premios de animales nocivos.....	»	160	160
8		Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.....	666 22	250	916 22
9		Idem por gastos imprevistos á saber:			
		Por el coche que usó la Comision de la Diputacion para recibir á S. M. el Rey.....	»	2160	2160
		Por correspondencia oficial de la Diputacion y Consejo.....	»	151 12	151 12
		Por simiente de pino.....	»	91	91
		Por gastos de la Diputacion en la venida de S. M. el Rey é inauguracion del ferro-carril.....	»	12152 14	12152 14
		Total data.....	29241 19	25085 16	52327 1

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	274086 5
Idem la data.....	52327 1
Existencia para el mes siguiente....	221759 4

De forma que importando el cargo doscientos setenta y cuatro mil ochenta y seis reales cinco maravedís, y la data cincuenta y dos mil trescientos veinte y siete reales con un maravedí segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos veinte y un mil setecientos cincuenta y nueve rs. cuatro mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Santander 31 de Mayo de 1852.—El Depositario, José Domingo Donesteve.—Está conforme.—El oficial Interventor, Pedro Pineda.—V.º B.º—El Gobernador, Ciriaco